

Departamento de Educación de California en relación con el caso de Morgan Hill

En Abril del 2002, dos organizaciones, La Asociación de Padres (interesados) Preocupados de Morgan Hill y la Asociación de Padres (interesados) Preocupados (los demandantes), pusieron una demanda en contra del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) alegando extenso incumplimiento sistemático por las agencias locales de educación y la IDEA (Acta Educativa de Individuos con Discapacidades) y la sección 504. La demanda también alega que el Departamento de Educación de California falló en monitorear, investigar y corregir estos incumplimientos tal y como lo indica la ley (Mirar caso # # 2:11-cv-03471-KJM-AC). El Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés) niega estas alegaciones y está activamente defendiendo esta litigación.

Como parte de este proceso de descubrimiento de la litigación, los demandantes han pedido numerosos documentos, al igual que la data de los estudiantes que ha sido almacenada por el CDE. Mucho de los documentos pedidos están guardados en las bases de datos que contienen información personal identificable (PII por sus siglas en inglés), incluyendo la de los niños con discapacidades, niños que han pedido ser evaluados, o que fueron evaluados para elegibilidad para educación especial y niños que están asistiendo o han asistido a una escuela en California en cualquier momento empezando el 1 de enero del 2008. Aunque el CDE ha rebatido la entrega de esta información, la corte a esta etapa ha ordenado que el CDE entregue a los demandantes y sus consejeros legales la data que contiene información personal del PII del estudiante (información personal identificable). La orden de la corte incluye que todos los documentos que se entreguen y la data con la información confidencial incluyendo PII, sean protegidas para que solo sean usadas por los demandantes y sus consejeros legales y la corte. Ninguna de esta información debe ser usada fuera del contexto legal de la demanda; ningún estudiante será expuesto al público.

Como ustedes saben, El Acta de los Derechos Educativos de la Familia y Privacidad (FERPA, por sus siglas en inglés) delinea los requisitos de protección de la privacidad de los padres y los estudiantes, incluyendo privacidad de los registros de los estudiantes. Generalmente los padres y/o los estudiantes deben proveer un consentimiento por escrito antes de que una agencia educativa pueda exponer PII. Sin embargo, hay excepciones a esta regla general. Específicamente, una agencia educativa puede proveer PII cuando la corte lo ordena, lo cual ha sido ordenado para CDE en esta litigación. El Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) está obligado a informar a los padres o estudiantes que la corte nos ha ordenado a entregar documentos y/o data que incluye información personal identificable (PII por sus siglas en inglés) y que estas personas pueden objetar directamente a la corte con relación a esta divulgación de información. Con este fin y para cumplir con FERPA (Derechos Educativos de las Familias y Acto de Privacidad), El CDE esta pidiendo que LEA (Organismo de Educación Local) y SELPA (Área del Plan Local de Educación Especial) muestren el siguiente enlace que es el sitio web del CDE.